

**NIC – SP 07 Tratamiento Contable de las Inversiones en (Entidades)
Asociadas**

**Segunda Edición
Junio del 2003**

El texto de la presente Norma Internacional de Contabilidad es el aprobado el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores - IFAC con sede en New York - Estados Unidos

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido extraída básicamente de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 28 *Tratamiento Contable de las Inversiones en [Compañías] Asociadas* publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 28, con autorización del IASC.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) es el publicado por el IASC en idioma inglés.

Las NIC, Borradores de Discusión *Drafts* y otras publicaciones del IASC son propiedad intelectual de este Comité.

"IAS", "IASC" e "International Accounting Standards" son denominaciones comerciales del IASC y no pueden ser usadas sin aprobación de éste.

Propiedad intelectual © 2000 de International Federation of Accountants [Federación Internacional de Contadores]. Todos los derechos han sido reservados. Sin el previo permiso escrito de International Federation of Accountants, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en ninguna forma ni por ningún medio electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN 1-887464-52-2
International Federation of Accountants
535 Fifth Avenue 26th Floor
New York, New York 10017
United States of America

INTRODUCCIÓN

NORMAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se halla desarrollando en la actualidad un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El Comité reconoce los importantes beneficios que conlleva el lograr una información financiera consistente y comparativa entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP cumplirán un rol fundamental para hacer que tales beneficios se materialicen.

La adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparatividad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones. El Comité recomienda la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con las NICSP. Se especificará que los estados financieros cumplen con las NICSP sólo si cumplen con todos los requisitos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que les sea aplicable.

El objetivo de la actual etapa del plan de trabajo del Comité es desarrollar las NICSP en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB, por sus siglas en inglés] vigentes hasta el 31 de Agosto de 1997 o posteriormente modificadas. Algunos temas contables del sector público no han sido abordados en forma completa por las NIC. Por otra parte, las NIC actualmente en desarrollo se ocuparán del tratamiento contable de determinados temas complejos. Aunque estos temas no figuran en el sumario de la actual etapa del plan de trabajo del Comité, éste conoce su importancia y ha previsto abordarlos una vez que haya emitido su primer conjunto de Normas.

Contenido

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - **NICP 7**
Tratamiento Contable de las Inversiones en [Entidades] Asociadas

	<u>Párrafos</u>
ALCANCE	1-5
DEFINICIONES	6-17
Método del Costo	7
Entidad Económica	8-10
Método del Patrimonio (Método Patrimonial)	11
Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio	12
Empresas Públicas	13
Activo Neto/Patrimonio	14
Influencia Significativa	15-17
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	18-22
ESTADOS FINANCIEROS DEL INVERSIONISTA	23-28
APLICACION DEL METODO PATRIMONIAL	29-37
Pérdidas por Desvalorización	37
IMPUESTO A LA RENTA	38
CONTINGENCIAS	39
REVELACIONES	40-42
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	43-44
COMPARACIÓN CON LA NIC 28	

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 07

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN [ENTIDADES] ASOCIADAS

Las pautas normativas - que aparecen en letra cursiva negrita - deberán leerse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma - los cuales aparecen en letra normal - así como en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público". No está contemplada la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas no materiales.

Alcance

- 1. La entidad que prepare y presente estados financieros por el método contable de lo devengado deberá aplicar la presente Norma en el caso del tratamiento contable que el inversionista debe dar a su inversión en una [entidad] asociada, cuando dicha inversión conduzca a un interés propietario bajo la forma de una participación u otra estructura patrimonial formal.**
2. La presente Norma proporciona la base para el tratamiento contable del interés propietario en una [entidad] asociada. Esto es, la inversión efectuada en la otra entidad confiere al inversionista los riesgos y retribuciones concomitantes a un interés propietario. La Norma se aplica sólo a la inversión efectuada en la estructura patrimonial formal (o su equivalente) de la entidad en que ha invertido. Una estructura patrimonial formal significa un capital social o una forma equivalente de capital unificado, como en el caso de las unidades de un fideicomiso de propiedades, pero puede también incluir otras estructuras patrimoniales en que el interés del inversionista puede ser confiablemente valuado. Cuando la estructura patrimonial está deficientemente definida no es posible obtener una valuación confiable del interés propietario.
3. Algunos aportes efectuados por las entidades del sector público pueden recibir la denominación de "inversión", mas no producir un interés propietario. Por ejemplo, puede ocurrir que una entidad del sector público haga una inversión sustancial en el desarrollo de un hospital que sea de propiedad y esté bajo el manejo de una beneficencia. Si bien, por su naturaleza, tales aportes no son recíprocos, permiten que dicha entidad del sector público participe en el manejo del hospital y hacen que la beneficencia deba rendir cuentas - ante la entidad - por los fondos que llegue a usar. No obstante, los aportes efectuados por la entidad del sector público no constituyen un interés propietario, por cuanto la beneficencia podría buscar un financiamiento alternativo y, con ello, evitar que la entidad participe en el manejo del hospital. Concordantemente, la entidad del sector público no está expuesta a los riesgos ni disfruta de las retribuciones que son concomitantes a un interés propietario.
- 4. La presente Norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto Empresas Públicas.**
5. Las Empresas Públicas (EP) deberán dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público *Presentación de Información Financiera de las Empresas Públicas* señala que las NIC son aplicables a todas las empresas, pertenezcan al sector privado o al sector público. Concordantemente, la Guía N° 1 recomienda que las EP presenten sus estados financieros de conformidad, en todos sus aspectos materiales, con las NIC.

Definiciones

6. Los términos que siguen se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se les asigna:

Políticas contables son los principios, métodos, convencionalismos, reglas y prácticas, de carácter específico, adoptados por una entidad para preparar y presentar sus estados financieros.

Método de lo devengado es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no únicamente cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos son asentados en los registros contables y reconocidos en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos por el método contable de lo devengado son: activo, pasivo, activo neto/patrimonio, ingresos y gastos.

Activo son los recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

[Entidad] Asociada es la entidad en que el inversionista tiene una influencia significativa y que no es ni una entidad controlada por el inversionista ni una asociación en participación del mismo.

Estados Financieros Consolidados son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Aportes de los Propietarios son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio - excepto los que dan lugar a un pasivo - con que terceros externos a la entidad han contribuido a ésta y que establecen en el activo neto/patrimonio una participación financiera que:

- (a) Por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o
- (b) Puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o redención.

Control es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de otra entidad, de modo de obtener beneficio de las actividades de la misma.

Entidad Controlada es la entidad que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora)

Entidad Controladora es la entidad que tiene una o más entidades bajo su control.

Método del Costo es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra al costo. El estado de resultados financieros refleja la renta producida por la inversión sólo en el grado en que el inversionista recibe la distribución de los superávits netos acumulados por la entidad en que se ha invertido y que se han producido con posterioridad a la fecha de adquisición [de los valores de la inversión].

Distribución a los Propietarios la constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Entidad Económica es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

Método Patrimonial es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra inicialmente al costo y, a partir de ahí, se ajusta por las variaciones que, posteriormente a la adquisición [de los valores de la inversión], se produzcan en la parte del inversionista en el activo neto/patrimonio de la entidad. El estado de resultados financieros refleja la parte del inversionista en los resultados de las operaciones de la entidad.

Gastos son las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incurrencia en pasivos y que producen una disminución en el activo neto/patrimonio exceptuándose los casos de distribución a propietarios.

Valor Razonable es el importe por el cual un activo podría intercambiarse o un pasivo liquidarse, entre partes interesadas que conocen de la materia, actúan de buena voluntad y lo hacen en una libre transacción de mercado.

Empresa Pública es la entidad que reúne todas las siguientes características:

- (a) Es un entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre.
- (b) Se le ha asignado la autoridad financiera y operativa de llevar a cabo un negocio;
- (c) En el normal curso de su negocio vende, a otras entidades, bienes y servicios en que incluye una utilidad o la recuperación del costo total de los mismos;
- (d) No depende de un financiamiento continuo de parte del gobierno para permanecer como empresa en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de libre mercado); y
- (e) Es controlada por una entidad del sector público.

Inversionista [Asociado Inversionista] de una asociación en participación es una de las partes de dicha asociación y no tiene control mancomunado sobre la misma.

Asociación en Participación es un acuerdo obligatorio por el cual dos o más partes interesadas se comprometen a emprender una actividad sujeta a control mancomunado.

Pasivo son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

Activo Neto/Patrimonio es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

Superávit/Déficit Neto está constituido por los siguientes componentes:

- (a) Superávit o déficit en las actividades ordinarias; y**
- (b) Partidas extraordinarias.**

Fecha de Presentación es la fecha del último día del período de presentación al que se refieren los estados financieros.

Ingresos están constituidos por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio durante el ejercicio de presentación en que dicho flujo produce un aumento en el activo neto/patrimonio exceptuándose los casos de aportes de propietarios.

Influencia Significativa (para los fines de la presente Norma) es la facultad de participar en las decisiones de política financiera y operativa de la entidad en que se ha invertido, pero que no es el control sobre dichas políticas.

Método del Costo

7. Bajo el método del costo el inversionista registra al costo la inversión que ha efectuado en una entidad. El inversionista reconoce el ingreso sólo hasta el grado en que tenga derecho a recibir distribuciones de los superávit netos acumulados de la entidad en que ha invertido y que se produzcan después de la fecha de la adquisición [de los valores de la inversión] efectuada. Los derechos por percibir o percibidos en exceso respecto a tales superávit se considera que son una recuperación de la inversión y se reconocen como una reducción del costo de la misma.

Entidad Económica

8. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, para efectos de la presentación de información financiera, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas.
9. También se usa, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa", "entidad presentadora de información financiera (o entidad presentadora)", "entidad consolidada" y "grupo".
10. Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda por un cargo nominal, y también entidades que proporcionen alojamiento bajo una modalidad comercial.

Método del Patrimonio (Método Patrimonial)

11. Bajo el método patrimonial, la inversión se registra inicialmente al costo y el importe contable se aumenta o disminuye para reconocer la parte del inversionista en los superávit o déficit netos de la entidad en que ha invertido y que se produzcan después de la fecha de la adquisición [de los valores de la inversión] efectuada. Las distribuciones percibidas provenientes de dicha entidad reducen el importe contable de la inversión. Puede también necesitarse hacer ajustes en el importe contable, a causa de las alteraciones producidas en la participación proporcional del inversionista, resultantes de las variaciones en el patrimonio de la mencionada entidad que no han sido incluidas en el estado de resultados financieros. Tales variaciones incluyen los cambios resultantes de la revaluación de los rubros de propiedad, planta y equipo e inversiones, de las diferencias de

conversión de moneda extranjera y del ajuste de las diferencias generadas por las fusiones de negocios.

Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio

12. Los activos proveen a las entidades, de los medios para que éstas alcancen sus objetivos. A los activos empleados para que la entidad entregue bienes y servicios conforme a sus objetivos, pero que directamente no generan flujos de entrada de efectivo, se les suele definir como incorporadores de un "potencial de servicio". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como incorporadores de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los cuales puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicio", término con el cual describe la característica esencial de los activos.

Empresas Públicas

13. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales, como las de servicio público, y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en lo esencial, diferentes a las entidades que realizan actividades similares en el sector privado. Las EP generalmente operan para producir utilidades, aunque algunas de ellas puedan tener limitadas obligaciones de servicio a la comunidad, bajo las cuales se les exige proveer de bienes y servicios a determinados individuos y organizaciones de la comunidad, sea sin cargo alguno, sea con un cargo reducido. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público **NICSP 06 Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de Entidades Controladas** ofrece las pautas necesarias para determinar si, a efectos de la presentación de información financiera, existe control, y debe recurrirse a tal NICP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

Activo Neto/Patrimonio

14. El término "Activo Neto/Patrimonio" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). El Activo Neto/Patrimonio puede ser positivo o negativo. Se puede usar otros términos en lugar de Activo Neto/Patrimonio, a condición de que su significado sea claro.

Influencia Significativa

15. Que el inversionista tenga o no una influencia significativa sobre la entidad en que ha invertido es cuestión de criterio en base a la naturaleza de la relación entre el inversionista y dicha entidad, y a la definición de influencia significativa que da la presente Norma. Esta Norma se aplica sólo a aquellas [entidades] asociadas en que una determinada entidad tiene un interés propietario.
16. La existencia de una influencia significativa de un inversionista queda usualmente evidenciada por una o más de las siguientes circunstancias:
- (a) Por la representación del inversionista en el directorio, o ente rector equivalente, de la entidad en que ha invertido;
 - (b) Por la participación del inversionista en los procesos de formulación de políticas;
 - (c) Por la realización de transacciones de importancia entre el inversionista y la entidad en que éste ha invertido;
 - (d) Por el intercambio de personal gerencial;

(e) Por el suministro de información técnica esencial.

17. Si el interés propietario del inversionista se halla en forma de acciones y éste posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, el 20% o más del derecho de voto de la entidad en que ha invertido, se presume que el inversionista tiene una influencia significativa, a menos que pueda ser claramente demostrado que tal no es el caso. Por el contrario, si el inversionista posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, menos del 20% del derecho de voto de la entidad en que ha invertido, se presume que el inversionista no tiene una influencia significativa, salvo que tal influencia pueda ser claramente demostrada. La propiedad sustancial o mayoritaria de otro inversionista no necesariamente impide que un inversionista tenga influencia significativa.

Estados Financieros Consolidados

18. *La inversión en una asociada deberá contabilizarse en los estados financieros consolidados aplicando el método patrimonial, excepto cuando [los valores de] la inversión se adquiere y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano, en cuyo caso deberá contabilizarse aplicando el método del costo.*

19. El reconocimiento de los ingresos en base a las distribuciones percibidas puede no ser una valuación adecuada del ingreso ganado por un inversionista sobre su inversión en una [entidad] asociada, puesto que las distribuciones percibidas pueden tener escasa relación con el rendimiento de la misma. En particular, cuando la [entidad] asociada no tiene fines de lucro, el rendimiento de la inversión será determinado por factores tales como el costo de los productos y la dación de servicios en forma global. En el grado en que el inversionista tenga una influencia significativa sobre la [entidad] asociada, tendrá un grado de responsabilidad por el rendimiento de la [entidad] asociada y, como consecuencia, por la rentabilidad de su inversión. El inversionista da cuenta de su gestión ampliando los alcances de sus estados financieros consolidados para incluir la parte que le corresponde en los superávit o déficit netos de la [entidad] asociada y, para ello, suministra un análisis de utilidades e inversión que permita calcular razones (ratios) útiles. Como resultado, la aplicación del método patrimonial suministrará más información aprovechable sobre el activo neto/patrimonio y el superávit o déficit neto del inversionista.

20. La inversión en una [entidad] asociada se contabiliza aplicando el método del costo cuando ésta opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista. La inversión en una [entidad] asociada se contabiliza también por el método del costo cuando [los valores de] la inversión se adquiere y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano.

21. *El inversionista deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial desde la fecha en que:*

(a) *Deje de tener influencia significativa en la [entidad] asociada, pero retenga, en todo o en parte, su inversión; o*

(b) *Aplicar el método patrimonial ya no sea apropiado para la [entidad] asociada que opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir*

fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista.

El importe contable de la inversión a dicha fecha deberá considerarse, de ahí en adelante, como un costo.

22. La entidad deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial cuando severas restricciones de largo plazo produzcan el efecto de evitar, o sustancialmente evitar, que la entidad en que se ha invertido pueda transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista. Cuando una asociada no tiene fines de lucro (como en el caso de un organismo de asistencia social) la [entidad] asociada puede no estar en capacidad de transferir fondos al inversionista, pero sí estar en capacidad de dar servicio a sus beneficiarios, consistentemente con los objetivos del inversionista.

Estados Financieros del Inversionista

- 23. La inversión en una [entidad] asociada, que ha sido incluida en los estados financieros de un inversionista que emite estados financieros consolidados, deberá:***

(a) Contabilizarse aplicando el método patrimonial o el método del costo -el que aplique la [entidad] asociada en los estados financieros consolidados; o

(b) Contabilizarse como una inversión.

24. En las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las inversiones.

25. La preparación de estados financieros consolidados no obvia, de por sí, la necesidad de los estados financieros del inversionista separadamente presentados.

- 26. La inversión en una [entidad] asociada, que ha sido incluida en los estados financieros de un inversionista que no emite estados financieros consolidados, deberá:***

(a) Contabilizarse haciendo uso del método patrimonial o del método del costo, el que sea apropiado para la [entidad] asociada si el inversionista ha emitido estados financieros consolidados; o

(b) Contabilizarse como una inversión.

27. En las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las inversiones

28. El inversionista que tiene inversiones en [entidades] asociadas puede no emitir estados financieros consolidados, por no poseer entidades controladas. Es apropiado que este inversionista suministre sobre sus inversiones en las [entidades] asociadas la misma información que suministran las entidades que emiten estados financieros consolidados.

Aplicación del Método Patrimonial

29. Muchos de los procedimientos apropiados para la aplicación del método patrimonial son similares a los procedimientos de consolidación señalados en la NICSP 06. A más de eso, los amplios conceptos que fundamentan los procedimientos de consolidación aplicados a la adquisición de una entidad controlada se adoptan para aplicarlos a la adquisición de [los valores de] una inversión en una [entidad] asociada.
30. ***Cuando para el tratamiento contable de una [entidad] asociada se hace uso del método patrimonial, los superávit y déficit no realizados que resultan del conjunto de las transacciones entre el inversionista (o sus entidades controladas consolidadas) y la [entidad] asociada deberán eliminarse hasta el grado que la participación del inversionista tenga en la [entidad] asociada. Los déficit no realizados no deberán eliminarse en la medida en que la transacción sirve para evidenciar una desvalorización del activo transferido.***
31. La inversión en una [entidad] asociada se contabiliza aplicando el método patrimonial desde la fecha en que a la entidad se le pueda definir como [entidad] asociada. En la Norma Internacional de Contabilidad NIC 22 ***Fusiones de Negocios*** se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las diferencias (positivas o negativas) entre el costo de adquisición y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificables de la [entidad] asociada. Debe hacerse los ajustes pertinentes a la parte del inversionista en los superávit o déficit posteriores a la adquisición, al contabilizar:
- (a) La depreciación de los activos depreciables, en base a sus valores razonables; y
 - (b) La amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificables.
32. Al aplicar el método patrimonial, el inversionista hace uso de los estados financieros de más reciente disponibilidad presentados por la [entidad] asociada; dichos estados son, por lo general, elaborados a la misma fecha de los estados financieros del inversionista. Cuando las fechas de presentación del inversionista y la [entidad] asociada son diferentes, la [entidad] asociada suele preparar, para uso del inversionista, estados a la misma fecha de los estados financieros de aquél. Cuando esto no es factible, puede usarse estados financieros elaborados a una diferente fecha de presentación. El principio de consistencia impone que la extensión de los períodos de presentación y las diferencias en las fechas de presentación sean consistentes de período a período [de ejercicio a ejercicio].
33. Cuando se usa estados financieros de fecha de presentación diferente, se hacen los ajustes necesarios para los efectos de las transacciones o hechos de importancia entre el inversionista y la [entidad] asociada ocurridos entre la fecha de los estados financieros de la [entidad] asociada y la fecha de los estados financieros del inversionista.
34. Los estados financieros del inversionista se preparan, por lo general, aplicando políticas contables uniformes para transacciones y hechos iguales en circunstancias similares. En muchos casos, si una [entidad] asociada aplica políticas contables que no son las adoptadas por el inversionista para hechos y transacciones iguales en circunstancias similares, en los estados financieros de la [entidad] asociada se hace los ajustes apropiados cuando el inversionista usa

dichos estados al aplicar el método patrimonial. Cuando no es factible calcular tales ajustes, este hecho, generalmente, se revela.

35. Si la [entidad] asociada tiene acciones preferenciales acumuladas en circulación, que mantienen terceros externos, el inversionista calcula su parte en los superávit o déficit netos después de ajustar los dividendos preferenciales, hayan sido éstos declarados o no.
36. Si, bajo el método patrimonial, la parte del inversionista en los déficit de la [entidad] asociada es igual o excede al importe contable de la inversión, el inversionista ordinariamente la descuenta, incluyendo la parte que le corresponde en las pérdidas adicionales. La inversión se presenta a valor cero. Se provisiona pérdidas adicionales hasta el grado en que el inversionista haya incurrido en obligaciones o efectuado pagos por cuenta de la [entidad] asociada para cubrir obligaciones de ésta que el inversionista haya garantizado o por las que se haya comprometido de algún otro modo. Si posteriormente la [entidad] asociada arroja un superávit, el inversionista lo reasume incluyendo su parte en dicho superávit sólo después de que su parte en los superávit iguala a la parte de los déficit netos no reconocidos.

Pérdidas por Desvalorización

37. ***Si hay indicios de que la inversión en una [entidad] asociada puede haberse desvalorizado, la entidad deberá tomar en consideración las pertinentes normas internacionales y/o nacionales para el tratamiento contable de dicha desvalorización.***

Impuesto a la Renta

38. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 ***Impuesto a la Renta*** contiene las pautas para el tratamiento contable del impuesto a la renta resultante de las inversiones en [entidades] asociadas.

Contingencias

39. De conformidad con las normas pertinentes referentes a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, el inversionista revela:
 - (a) Su parte en los pasivos contingentes de la [entidad] asociada, por los cuales es también contingentemente responsable;
 - (b) Aquellos pasivos contingentes que surgen debido a que el inversionista es solidariamente responsable de todas las obligaciones de la [entidad] asociada; y
 - (c) Su parte en los activos contingentes de la [entidad] asociada.

Revelaciones

40. ***Deberá hacerse las siguientes revelaciones:***

- (a) ***Una enumeración y descripción apropiadas de las [entidades] asociadas de importancia, incluyendo la proporción de su interés propietario y - en caso de ser diferente - la proporción de su derecho de voto; y***
- (b) ***Los métodos empleados para contabilizar tales inversiones.***

41. ***Las inversiones en [entidades] asociadas, cuya contabilización se haya efectuado haciendo uso del método patrimonial, deberán clasificarse como activos no corrientes y revelarse como una partida separada en el estado de situación financiera. La parte del inversionista en los superávit o déficit netos de tales inversiones deberá revelarse como una partida separada en el estado de resultados financieros. La parte del inversionista en las partidas extraordinarias o en las partidas de ejercicios anteriores deberá también revelarse separadamente.***
42. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 1 *Presentación de Estados Financieros* también prescribe que la parte de los superávit o déficit netos de las [entidades] asociadas, cuya contabilización se haya efectuado haciendo uso del método patrimonial, se presente en la hoja del estado de resultados financieros.

Fecha de Entrada en Vigencia

43. ***La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público entra en vigencia para los estados financieros anuales de los ejercicios que comiencen el 1 de Julio del 2001 o después de esa fecha. La aplicación de la Norma en fecha anterior es recomendable.***
44. Cuando, con fines de presentación de su información financiera, y subsiguientemente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma, una entidad adopte el método contable de lo devengado conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la presente Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad por los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de tal fecha.